

PREGUNTAS FRECUENTES TRÁMITES BT

Enlace a la grabación:

<https://portalindustria.gva.es/es/novedades>

Enlace al trámite de Inscripción en el Registro de Representantes de la ACCV:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168

PREGUNTAS SOBRE QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE y LA REPRESENTACIÓN

1. ¿Quién puede presentar el trámite?

El trámite lo puede presentar la empresa instaladora que ha ejecutado la instalación o la persona titular de la instalación o el representante legal de la persona titular.

El titular de una gestoría, un despacho de abogados o una ingeniería, etc... podrá realizar el trámite como representante del titular o, si no lo es, el sistema requerirá la conformidad en la carpeta ciudadana del titular.

2. ¿La empresa instaladora no necesita representación, pero el ingeniero sí?

La empresa instaladora puede realizar el trámite sin representación. Así viene indicado en la ITC BT 04 punto 5.5 del REBT donde se indica que *finalizadas las obras la empresa instaladora presentará* ante el Órgano Territorial...etc.

Además, el formulario CERTINS siempre deberá ser firmado por un/una instalador/a habilitado/a de la empresa instaladora. No lo puede firmar ningún representante.

En el caso de que el/la ingeniero/a esté dado de alta como instalador/a y así haya actuado en la instalación que se pretende tramitar, sí que puede tramitarlo en su condición de instalador/a.

PREGUNTAS SOBRE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS y NOTIFICACIONES.

Todas las personas intervinientes en la tramitación deben disponer del correspondiente certificado digital. Toda la información disponible sobre su obtención puede encontrarse en el siguiente enlace <https://atv.gva.es/es/tributos-infogeneral-certificado>

1. ¿La autorización de la representación del Ministerio en la CV es válida?

El sistema acepta cualquier representación acreditada mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Existen diferentes posibilidades



para obtener esta representación o autorización. Se puede utilizar un certificado electrónico que acredita como representante de una persona jurídica y que contiene este dato de forma segura, o también, puede estar inscrito en el Registro de Representantes de la ACCV donde el representado valida la autorización.

2. Una autorización con firma digital del titular, ¿no vale como acreditación?

No. Ya no es válido el formulario AUTNOT, ni el documento firmado por el instalador y subido al trámite a posteriori. Únicamente es válida la firma digital en la que aparezca la referencia al NIF de la empresa a la que se representa.

3. Y para las personas físicas (personas mayores, principalmente), si no tienen firma digital, ¿hay alguna opción?

En la tramitación hay 2 posibilidades. Tramitación completa por la empresa instaladora o tramitación por el titular o por su representante. Si el titular no tiene firma digital lo tendrá que presentar la empresa instaladora habilitada.

4. Si la persona que está realizando el trámite es un representante que no está en el registro de representantes, ¿se solicita la firma del titular y la del instalador?

Sí, el trámite enviará a cada uno de ellos el formulario correspondiente, que recibirán en su carpeta ciudadana, para que lo firmen/validen. En el siguiente [enlace](#) puede encontrar información al respecto.

5. El vínculo entre instalador y titular, en cuanto a la notificación de firma al titular en caso de ser el técnico o instalador el que está tramitando: ¿se sustituiría esta notificación a firma si previamente se ha generado autorización total temporal del titular al tramitador (a través del portal de representaciones)?

Si la persona que tramita actúa como representante del titular y acredita dicha representación, no se solicita firma al titular.

La firma de un/a instalador/a habilitado/a de la empresa instaladora será siempre obligatoria en el certificado de la instalación, independientemente de que la persona que presente la documentación tenga autorización del titular.



6. ¿Se puede obtener el CERTINS con el certificado digital del representante?

El CERTINS lo debe firmar un/una instalador/a habilitado/a de la empresa instaladora. En ningún caso podrá realizarse esta firma por un representante. Una vez finalizado el trámite se remite el certificado a la carpeta ciudadana tanto del/de la instalador/a como del titular. Si el titular actúa a través de representante, en la carpeta ciudadana del representante dispondrá de un acceso a las notificaciones de su representado.

7. ¿Como pueden firmar dos o más ingenieros un proyecto y certificado?

El proyecto y el certificado de dirección de obra que se adjunte pueden venir firmado por varios/as técnicos/as. En el formulario Proyecto/OCH se indicará uno/a de los/las técnicos/as que suscriban el proyecto y el CFO. La responsabilidad de los/las técnicos/as que intervienen en la instalación emanará del documento que se adjunte (proyecto/certificado) y no de lo que se declare en el formulario Proyecto/OCH.

8. ¿Cuándo y de qué manera se avisa al instalador de que tiene una firma pendiente? ¿Es a través de notificación por correo electrónico o lo ve cuando entra en su carpeta ciudadana?

El/la instalador/a habilitado/a de la empresa instaladora recibirá un correo electrónico en la dirección de correo habilitada que haya facilitado. Para ello, debe tener configurada su carpeta ciudadana para recibir avisos y comunicaciones, en caso contrario no recibirá ningún correo de aviso. Aunque no reciba los avisos, si entra en su carpeta ciudadana verá los documentos pendientes de firma que le hayan enviado.

9. ¿Se notifica al presentador que el instalador ha firmado?

No. El/La presentador/a deberá entrar en el trámite que esté en situación de paralización a la espera de la firma del titular y/o del/de la instalador/a habilitado/a y revisar el estado de las firmas de los formularios para saber si ya está firmado.

10. ¿Si el trámite lo hace la empresa instaladora, es necesario que el titular o su representante firmen algo?

No, si el trámite lo realiza la empresa instaladora puede empezar y acabarlo sin requerir ninguna firma adicional ni del titular ni del representante de éste.



PREGUNTAS RELACIONADAS CON INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

1. Las instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo sin excedentes, ¿se tramitan dentro del procedimiento de BT con proyecto e Informe de OCA?

La condición de autoconsumo se tramita según el trámite existente establecido por la Dirección General de Energía y Minas de la GVA. Por otro lado, la justificación del cumplimiento de la reglamentación de seguridad industrial de la instalación de BT (diseño, cálculos y certificaciones) debe estar incluida en la documentación técnica que se presente en el trámite Agiliza BT. Se utilizará el trámite de MEMORIA, el de PROYECTO, o el de PROYECTO+OCH según indique el vigente reglamento electrotécnico de BT.

2. En la tramitación de un local de pública concurrencia (LPC), al introducir una instalación fotovoltaica, ¿ya no sería necesario realizar el trámite específico de instalaciones de autoconsumo?

La instalación fotovoltaica es una instalación específica, especialmente si precisa la condición de autoconsumo o si es necesaria una autorización administrativa como producción de energía eléctrica. Por ello, se tiene que presentar a través de su trámite telemático correspondiente establecido por la Dirección General de Energía y Minas de la GVA.

La instalación fotovoltaica, por otro lado, implica una modificación de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión existente al estar interrelacionadas y constituir una única instalación conjunta de BT. La justificación del cumplimiento de la reglamentación de seguridad industrial de la instalación conjunta de BT (diseño, cálculos y certificaciones) debe estar incluida en la documentación técnica que se presente en el trámite Agiliza BT contemplando los requisitos que se exijan para el tipo de emplazamiento, con riesgos específicos, según el vigente reglamento electrotécnico de BT.

3. ¿Se puede comunicar en una misma tramitación una instalación fotovoltaica y como uso secundario poner un punto de recarga de vehículo eléctrico? ¿Se tienen que comunicar por separado?

En una única instalación de BT puede haber distintos usos. Tal sería el caso y precisaría de una única tramitación la instalación eléctrica de BT de una vivienda unifamiliar que, además de una electrificación elevada, posea autoconsumo fotovoltaico, un punto de recarga de vehículo eléctrico, alumbrado exterior del jardín y una piscina iluminada. Si sólo hay una acometida por parte de la distribuidora todo forma parte de UNA única instalación de BT.



4. ¿Cómo se tramitaría en el caso de que haya un instalador para la BT de la vivienda y otro para la instalación de autoconsumo?

Actualmente, el trámite de BT solo permite la firma de un/a único/a instalador/a habilitado/a de empresa instaladora.

En el caso planteado, cada instalador/a deberá realizar el trámite que corresponda a la instalación que haya ejecutado. El/La instalador/a de BT realizará el trámite de alta de la instalación de BT de la vivienda y el/la instalador/a del autoconsumo los trámites correspondientes (modificación de la instalación de BT de la vivienda y el trámite de Energía para obtener la condición de autoconsumo).

Cada empresa instaladora será responsable ÚNICAMENTE de la instalación que ha ejecutado y certificado.

5. ¿Cómo se tramitaría el añadir un autoconsumo o un punto de recarga a una vivienda (todo con memoria técnica)?

Se realizará una MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN de la instalación de BT existente. Se escogerá el trámite de MEMORIA o de PROYECTO (o PROYECTO+OCH) según corresponda. En el formulario de usos de la instalación se añadirán ambas instalaciones.

6. ¿Si se añade autoconsumo a una instalación existente, se hace el autoconsumo con su trámite específico y ya está? o además de eso, ¿hay que modificar la instalación receptora específica para incluir esa fuente?

Se deben realizar ambos trámites. Por un lado, el trámite establecido por la Dirección general de Energía y Minas para obtener la condición de autoconsumo y, por otro, el trámite de Agiliza BT establecido por la Dirección General de Industria para justificar el cumplimiento del reglamento electrotécnico de BT de la instalación conjunta resultante de la modificación de una instalación existente.

7. Si se realiza una instalación fotovoltaica en una industria ¿sería necesario también la modificación del certificado de baja tensión entonces?

Sí. Es el mismo caso de la pregunta anterior, pero aplicado a una industria.



PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA PROPIA TRAMITACIÓN

- 1. Si la BT que se está tramitando cuelga de un transformador de titularidad particular y me pide el nº de registro y no dispongo del mismo ¿puedo seguir tramitando? Se da el caso que tengo CT entregados correctamente desde 2020 y no dispongo de ese número de registro que ha emitir el servicio correspondiente.**

En el [enlace](#) de consulta de instalaciones industriales, tanto en la consulta pública como en la privada, se puede obtener toda la información de las instalaciones industriales registradas existentes, incluidos los centros de transformación.

Cuando se realice el trámite se mostrarán todos los CT's que tenga registrado ese titular y se seleccionará el CT que corresponda.

En el caso de que no aparezca el CT, habrá que comprobar si está debidamente comunicado y registrado. Si no se ha comunicado previamente el alta de la instalación del CT, no es posible realizar la comunicación de la instalación de BT.

- 2. Si en despegable en el que aparecen los CTs registrados solo aparecen los números de registros y ningún dato más, al tener varios CT's tramitados en la misma parcela ¿Cómo puedo saber exactamente cuál es el correcto?**

En el [enlace](#) de consulta de instalaciones industriales indicado en la pregunta anterior, además de los números de registro de los CT's, se pueden obtener los datos de KVA y nº de trafos que tiene el centro de transformación de forma que se pueda identificar el correcto.

- 3. ¿Qué pasa cuando el CT particular también es nuevo y aún no está comunicado? ¿no se podría comunicar la BT interior hasta que se registre el CT particular?**

No. Hasta que no esté comunicado el centro de transformación, no se puede comunicar la instalación eléctrica en baja tensión que parte de él.

- 4. ¿En el caso que se disponga de una instalación con varios Centros de Transformación tenemos que hacer un registro por Centro?**

Si, el REBT indica, en la ITC-BT 19, que el origen de la instalación eléctrica estará en la salida del transformador, por lo que si hay varios CT se debe entender que hay varias instalaciones eléctricas independientes. Se entiende que una instalación de BT solo cuelga de un CT. Se seleccionará el CT que corresponda para la BT que se está tramitando.



5. ¿Dos transformadores en paralelo, es una sola instalación?

De acuerdo con las definiciones usuales dos transformadores están en paralelo cuando están interconectados en su salida de BT y alimentan a la misma instalación de BT. Se entendería que sí, que es la misma instalación de BT la alimentada desde la salida de los dos transformadores conectados en paralelo.

6. ¿Sigue siendo obligatorio entregar las instrucciones de la instalación a Industria, o sólo hay que entregarlo al titular?

Es obligatoria su presentación en Industria, de acuerdo con el punto 5.5 de la ITC BT 04 en el que se indica que antes de la puesta en servicio de las instalaciones, la empresa instaladora deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al objeto de su inscripción en el correspondiente registro, el Certificado de Instalación con su correspondiente anexo de información al usuario, al que se acompañará, según el caso, el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño, así como el certificado de Dirección de Obra firmado por el correspondiente técnico titulado competente y el certificado de inspección inicial del Organismo de Control, si procede.

7. ¿Los documentos a presentar son los mismos sin importar el tipo de local en el que se va a realizar la instalación? (por ejemplo, en un taller)

Los documentos que se deben presentar dependerán del tipo de trámite a utilizar como consecuencia del tipo de local o establecimiento, con los riesgos que en él se definan. Cada trámite específico solicita como obligatorios los documentos correspondientes a dicho trámite. Si se presenta un taller o cualquier otro establecimiento, el trámite dependerá de los locales o riesgos que en él se clasifiquen, según el reglamento electrotécnico de BT.

8. Cuando hay proyecto, ¿cómo se legaliza un auxiliar de obra en el que se necesita indicar el total de la potencia, pero no se han podido instalar, todavía, los cuadros secundarios porque la estructura no se ha terminado? ¿Se pueden hacer certificados finales parciales para ir legalizando la instalación conforme se vaya terminando la instalación del auxiliar de obra?

Si no se han instalado cuadros secundarios (u otra parte de una instalación) no se puede certificar esa parte. Se debe comunicar y certificar lo que realmente se encuentra instalado. Si posteriormente se amplía o modifica la instalación, se deberá comunicar la modificación de ésta con el trámite correspondiente.



9. ¿Qué fecha se debe poner cuando la solicita el trámite: la fecha de firma o fecha del visado del proyecto?

El campo solicita fecha de firma del proyecto que debe reflejar y describir la instalación finalmente ejecutada.

10. ¿Cuánto tiempo tarda en recibirse el certificado tras finalizar el proceso?

El límite que se indica es de 48 horas. En un funcionamiento normal del trámite es posible obtenerlo antes de las 48h. En caso de que no se haya obtenido pasadas las 48h deberá ponerse en contacto con los SSTT.

11. ¿Si se trata de un punto de recarga de vehículo eléctrico, sin trámite específico, con proyecto, añadiéndolo como uso secundario y reflejando toda la información en el proyecto I.E.B.T. se estaría incluyendo en este proceso la comunicación en el I.R.V.E.?

Sí.

12. ¿Ya no se presenta CERTOCA (certificado del Organismo de Control)? ¿Y CERINSBT (certificado de Dirección de Obra)?

En la ITC BT 04 se establece en el punto 5.5 la documentación a presentar, según sea el caso.

13. ¿Ya no se presenta el certificado del instalador con el modelo CERTINS?

Efectivamente. La presentación del documento según el modelo de certificado de instalación eléctrica ha sido sustituida por la cumplimentación “on line” del formulario web, por lo que NO se debe presentar otro documento a modo de certificado de instalación por parte de la empresa instaladora.

14. ¿En un concesionario de vehículos con taller, el uso principal es el industrial del taller o el comercial (LPC) del área comercial?

En general, el uso principal deberá ser, de entre todos los usos que tenga, el que sea más restrictivo en cuanto a medidas de seguridad, según el vigente reglamento electrotécnico de BT.



15. Quiero cambiar la titularidad de una instalación y no me aparece en el desplegable ¿Qué puedo hacer?

En este caso se deberá realizar un trámite de comunicación de alta de la instalación como si se tratara de una instalación nueva a estos efectos.

16. ¿Qué pasa si el instalador tarda en firmar el CERTINS?

Hay un plazo de 1 mes para firmar en la carpeta ciudadana.

17. ¿Y si se agota el plazo, hay que empezar de nuevo?

El trámite caducará y tendrá que volver a iniciarlo.

18. En caso de suministro definitivo y complementario en un mismo edificio, ¿se tramita junto o independiente?

Si ambos suministros proceden de la red de distribución son dos instalaciones distintas, por lo tanto, se deberá realizar dos tramitaciones.

19. En una industria, en caso de realizar modificaciones en varios centros de transformación, ¿se deberá hacer un registro por cada centro de transformación, con un proyecto independiente e inspección por cada uno?

La modificación de cada instalación eléctrica que parte de cada centro de transformación (cada instalación que proceda de un transformador se debe considerar independiente, siendo que en un centro de transformación pueden existir varios transformadores), se realizará con un trámite independiente. El proyecto que se presente en cada trámite, así como el certificado de inspección, puede ser el mismo si recoge todas las modificaciones o instalaciones de BT que se quieran comunicar.

20. En el caso de tener una instalación de un bloque de viviendas ya existente y comunicado, al que se pretende añadir un punto de recarga de vehículo eléctrico, ¿cómo se tramitaría? ¿Sería una modificación y añadir un uso secundario? ¿Cómo se vincula este uso secundario a la instalación B.T. del edificio?

Si la instalación de la IRVE se conecta a una instalación existente (existe un punto de suministro con un CUPS y un contador en servicio) se tramitará como modificación de la instalación receptora específica (CERTINS E) a la que se conecte.



Si la instalación de recarga eléctrica implica su alimentación desde un nuevo punto de suministro se deberá tramitar un alta de instalación (CERTINS E).

21. Si el formulario CERTINS está firmado y se comprueba que está mal antes de registrar, ¿se puede eliminar y volver a cumplimentarlo?

Si ya está firmado el formulario y se encuentra en el paso de documentar, pero todavía no se ha registrado, se puede volver atrás y cambiar los datos que proceda. Tras esta modificación el trámite volverá a pedir la firma del instalador.

22. Para un garaje con suministro normal y suministro complementario facilitado por la compañía distribuidora se necesitan dos CERTINS con dos CUPS diferentes para poder contratar la misma instalación. ¿Cómo se tramitaría?

Se tramitarán las 2 instalaciones de forma independiente, una tramitación para el suministro normal y la otra para el suministro complementario. El proyecto que se presente en los dos trámites puede ser el mismo que incluya las dos instalaciones.

23. ¿Cuál es el tamaño máximo en MB de archivo "PROYECTO" capaz de ser elevado al procedimiento?

El límite es 35/40Mb máximo, pero se pueden subir en la misma tramitación varios ficheros de este tamaño hasta un máximo de 120Mb.

En el caso de que el proyecto técnico, memoria o cualquier documento se fraccione en varios archivos, será necesario que todos vayan debidamente firmados digitalmente.

24. En un edificio de viviendas con dos acometidas y dos CERTINS V ¿se presenta todo en un mismo trámite?

No. Se realizará un trámite por cada Caja General de Protección. En caso de que se realice con proyecto y este contemple todas las instalaciones que parten de las diferentes CGP's, se adjuntará dicho proyecto y su Certificado Final de Obra (CERINSBT) en cada trámite.

25. La cancelación o baja de un Auxiliar de Obras de Grúa ¿lleva su trámite o se presenta por Registro General?

Las instalaciones eléctricas para usos temporales no precisan de tramitación de baja.



26. Si no hay CUPS, ¿me deja tramitar el expediente?

Es imprescindible introducir el CUPS cuando en la tramitación se indica que la fuente de suministro es la red de distribución de una compañía distribuidora. El único caso en el que se puede tramitar sin CUPS es cuando la fuente de suministro es una instalación generadora aislada.

27. Me he equivocado en el CUPS durante la tramitación ¿qué debo hacer?

Si aún no se ha finalizado la tramitación se puede volver a tras y modificar el dato. En caso de que se haya finalizado la tramitación se deberá dar de baja la instalación con el CUPS erróneo y volver a dar de alta una nueva instalación con el CUPS correcto.

28. En instalaciones de carácter temporal (por ejemplo, una feria/congreso) donde la instalación de BT se conecta a una instalación existente de BT que no tiene CUPS ¿puedo no rellenar el dato?

Todas las instalaciones que se conectan a la red de distribución de una compañía distribuidora deben llevar CUPS, incluidas todas las temporales, y la indicación de este CUPS será obligatorio para poder realizar el trámite.

El CUPS lo debe facilitar el titular del punto de suministro.

29. ¿Puedo tramitar una instalación temporal (tipo feria o evento) con varios grupos electrógenos en un mismo trámite?

Cada una de las instalaciones que parten de un grupo electrógeno es una instalación eléctrica de BT independiente, por lo que se deberá tramitar de forma independiente cada una de ellas. Si es preceptivo proyecto y en éste se incluyen y describen varias instalaciones se adjuntará el mismo proyecto en cada trámite, así como el CFO.

30. ¿Cuál es la validez del certificado de las instalaciones temporales de ferias, eventos, etc.?

El certificado tendrá validez durante el tiempo que dure el evento o feria para la que se ha emitido.

Una vez finalizado dicho evento, feria, etc. el certificado dejará de ser válido a todos los efectos.



31. Si se tramita y registra un edificio de viviendas y hay un error en algún dato de las instalaciones que se comunican, ¿Se pueden modificar los datos declarados?

El trámite para un edificio de viviendas comprende la comunicación conjunta de varios certificados. Posteriormente al registro de dichos certificados sí que se puede tramitar la modificación de la instalación, pero de forma individual. Si el error está en algún dato no modificable por el trámite de modificación, por ejemplo, el CUPS, la instalación se deberá dar de baja y volverse a tramitar.

32. En el trámite de Memoria, ¿Es obligatorio presentar el esquema unifilar, el plano de situación y el croquis de la instalación?

Sí. Es obligatorio presentar dichos documentos debidamente firmados, bien en el mismo archivo en pdf de la memoria o como documento aparte.

33. Para certificar una instalación en el nuevo procedimiento para BT hay que indicar la referencia catastral. ¿Cómo se certifican las instalaciones que carecen de ella? Por ejemplo, una fuente en una plaza con la medida y la CGP también en la plaza. El sistema no deja continuar si no se indica la referencia catastral, pero en estos casos no existe. ¿Cómo se debe proceder?

En las instalaciones del tipo alumbrado exterior o fuentes que no disponen de referencia catastral se escribirá en el correspondiente campo, textualmente, las siglas: AP. Excepcionalmente, si diera algún tipo de error, se podrá indicar la referencia catastral de la sede principal del Ayuntamiento que es el titular de la instalación.

34. No aparece el Reglamento de 1973, ¿esto significa que ya no se puede certificar con el antiguo reglamento y debemos de ir al nuevo?

Conforme a lo indicado en el REBT a las modificaciones que se realicen se les aplica el nuevo reglamento, por lo que hay que certificarlas como tal.



35. Si marcas la instalación como modificación, en el apartado de CERTINS en el desplegable no aparece nada si no hay un expediente previo habiendo un CUPS y una potencia autorizada, ¿o tenemos que considerar ampliaciones y modificaciones como altas?

Las instalaciones que no aparezcan como registradas se deberán tramitar, provisionalmente, como nuevas (alta). En breve aparecerá la opción de “NO HAY REGISTRO DE LA INSTALACION” para que el titular la pueda elegir si no le aparece la instalación registrada en el trámite de MODIFICACIÓN.

36. En el listado no aparece almacén. ¿Se debe indicar local no LPC sin riesgo? ¿Cómo proceder?

Los almacenes cuyos riesgos no queden recogidos entre los usos que se indican en la tabla de la ITC-BT 04 apartado 3.1, se deben clasificar en el apartado de OTROS USOS en el mismo trámite.